

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1

2

3

4

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA BIOPROCAM S.A.**

6 **OTORGADA POR**

7 **AB. RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR.**

8 **SR. STEPHANO XAVIER VERA OCHOA**

9 **CUANTIA: USD 800,00**

10 **DI 3 COPIAS**

11

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
13 veinte y uno de abril del dos mil diez y seis, ante mí, DOCTOR RAFAEL ALULEMA
14 BORJA, Notario Quincuagesimo de la ciudad de Guayaquil, comparecen el señor
15 abogado RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR, soltero y el señor STEPHANO
16 XAVIER VERA OCHOA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes
17 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son
18 mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
19 presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que
20 comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre
21 cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y
22 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: Señor Notario.-
23 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
24 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
25 las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
26 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de
27 constituir la sociedad anónima que se denomina BIOPROCAM S.A., el señor
28 abogado RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR y el señor STEPHANO XAVIER



Factura: 001-003-000005284



20160901050P0085

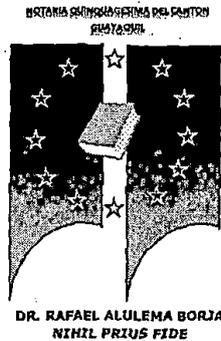


NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901050P00851					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ABRIL DEL 2016, (13:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCHOA SALAZAR RICARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912876729	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERA OCHOA STEPHANO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930669502	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

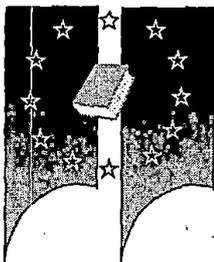
NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINGUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

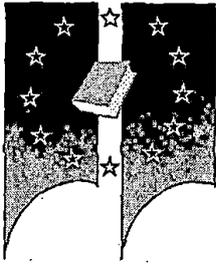


1 VERA OCHOA todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
2 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La compañía que se
3 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables
5 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA
6 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BIOPROCAM S.A., CAPITULO
7 PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
8 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en éste cantón la compañía que se
9 denominará BIOPROCAM S.A., la misma que se registrá por las leyes del
10 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
11 SEGUNDO.- La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá dedicarse a:
12 1) pesca y acuicultura; 2) explotación de criaderos de camarones
13 (camaroneras). Criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larva de
14 camarón); 3) pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y
15 moluscos de agua dulce; 4) actividades de acuicultura en agua del mar o en
16 tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de peces ornamentales
17 marinos; 5) actividades de pesca de altura y costera: extracción de peces,
18 crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros
19 tunicados, etcétera; 6) cría de crustáceos, bivalvos, moluscos y otros animales
20 acuáticos de agua dulce; 7) producción de larvas bivalvos (ostras, mejillones,
21 etcétera) y de otros moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos, cría de
22 crustáceos (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos en agua de mar;
23 8) compraventa, importación, exportación, intermediación, transportación,
24 comercialización, procesamiento, producción, explotación, cría y cultivo de
25 especies bioacuáticas; 9) compraventa, importación, exportación,
26 intermediación, transportación, elaboración, procesamiento, comercialización de
27 materia prima e insumos destinados a la cadena de producción de especies
28 bioacuáticas tendientes a cumplir con su objeto; 10) compraventa, importación,
29 exportación, intermediación, transportación, reparación, mantenimiento,



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 industrialización, comercialización sistemas de aireación, sistemas de riego y
2 bombas de agua, maquinarias y vehículos automotores, helicópteros,
3 aeronaves, motores, equipos de seguridad, lubricantes, toda clase de
4 combustible y derivados del petróleo, suministros eléctricos, sistemas de cuartos
5 de frío, embarcaciones marítimas y fluviales, todos con sus respectivos
6 accesorios y repuestos destinados a la cadena de producción de especies
7 bioacuáticas, y para cumplir con su objeto; 11) brindar asesoramiento técnico –
8 administrativo a toda clase de empresas afines a su objeto; 12) a la actividad
9 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
10 representante de personas naturales y/o jurídicas; 13) representación de
11 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e
12 internacionales.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
13 sociedad es de CIENTO AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción
14 de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio
15 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
16 o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO
17 SEGUNDO: ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital
18 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
21 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
22 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la
23 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
24 Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
25 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
26 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurrido
28 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
29 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

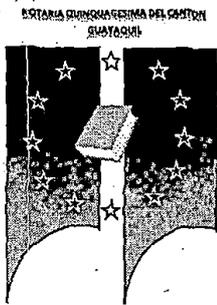


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

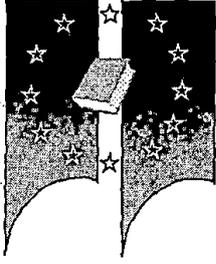


1 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO
2 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
3 valor pagado en Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
4 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las
5 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
6 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO
7 DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
8 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
9 certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En
10 las inscripciones de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
11 accionistas existentes en proporción de sus acciones. CAPITULO TERCERO:
12 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
13 DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
14 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
15 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y el Vicepresidente,
16 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO
17 DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se
19 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la prensa,
22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
23 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
24 reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o
27 gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
28 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
29 convocatorias deberán ser efectuadas en la misma forma que las ordinarias.



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

- 1 ARTICULO DECIMO SEXTO.- para constituir quórum en Junta General, se
2 requiere, *si se trata de primera convocatoria* la concurrencia de un número de
3 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, de no
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- los accionistas podrán concurrir a las Juntas
7 Generales a través de los representantes acreditados mediante carta – poder.
8 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
9 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informe del administrador y
10 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
11 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
12 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se
13 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según
14 los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el
15 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
16 fuere necesario, un director y un secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO.- En
17 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
18 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO
19 VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
20 tomarán por mayoría simple de votos en proporción al capital social pagado
21 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
22 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al
24 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
25 para que el Gerente General como secretario redacte un acta resumen de las
26 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda
27 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
28 inmediato en vigencia serán firmadas por el Presidente y el Gerente General o por
29 quienes hayan hecho sus veces en la reunión. ARTICULO VIGESIMO

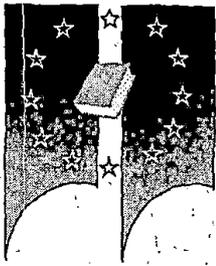


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINGUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

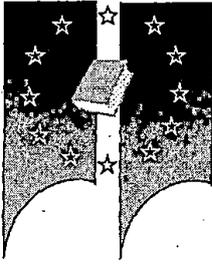


1 TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
2 hallare presente la totalidad del capital social pagado. ARTICULO VIGESIMO
3 CUARTO.- para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
5 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
6 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
7 concurrir a ella la mitad más uno del capital social pagado, en caso de no darse lo
8 señalado, se procederá a una segunda convocatoria, donde bastará la
9 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha
12 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
13 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
14 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
15 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
16 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) elegir
17 Presidente, Gerente General, Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
18 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegidos
19 indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
20 funciones; c) aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con
21 el informe del comisario; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios
22 sociales; e) acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
23 autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de la compañía; g) acordar la disolución o liquidación de la compañía
25 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
26 conformidad con la ley; h) elegir al liquidador de la sociedad; i) conocer los asuntos
27 que se sometan a la consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
28 j) resolver los asuntos que correspondan por la ley y el presente estatuto o
29 reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 deberes del Gerente General y Presidente: a) ejercer individualmente la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ejecutando a nombre
3 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
4 los estatutos; b) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) manejar los fondos
5 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, efectuar
6 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) suscribir pagarés,
7 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
8 compañía; e) nombrar y despedir trabajadores, previas formalidades de ley,
9 constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta
10 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f)
11 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)
12 supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por la
13 buena marcha de sus dependencias; h) las demás atribuciones que le confieren
14 los estatutos; i) suscribir contratos contentivos en obligaciones, hipotecas, fianzas
15 hasta por monto no mayor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América.
16 Se deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas para
17 suscribir contratos que generen obligaciones de toda índole superiores a los dos
18 mil dólares de los Estados Unidos de América; j) suscribir conjuntamente los títulos
19 de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
20 actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
21 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El vicepresidente de la compañía tendrá los
23 siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
24 la Junta General de Accionistas; y, b) las demás atribuciones y deberes que le
25 determine el Gerente General de la misma. El vicepresidente no ejercerá la
26 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
27 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con
28 lo dispuesto en el artículo anterior. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- son
29 atribuciones y deberes de los comisarios aquellos dispuestos en la Ley de

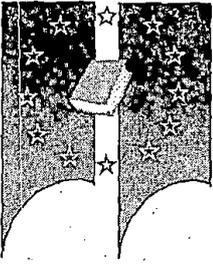


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINTUAGESIMA DEL CANTON GUANAGUIL



1 Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- la
2 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
3 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
4 Presidente. TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LOS
5 ACCIONISTAS. SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas, el
6 señor abogado RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR y el señor STEPHANO
7 XAVIER VERA OCHOA, por sus propios derechos, de manera libre y voluntaria
8 declaran bajo juramento y reconociendo los efectos jurídicos de la misma, que el
9 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
10 RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR, ha suscrito setecientos noventa y nueve
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 pagados en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones; y, el señor
13 STEPHANO XAVIER VERA OCHOA Ha suscrito una acción ordinaria y
14 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América pagado en un cien por
15 ciento del valor de cada una de las acciones; valores que serán depositados en
16 una cuenta bancaria de la compañía. CUARTA.- DESIGNACION DE
17 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- los accionistas de la compañía
18 BIOPROCAM S.A. señor abogado RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR y el
19 señor STEPHANO XAVIER VERA OCHOA, por decisión unánime resolvieron
20 elegir al señor RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR para ejercer el cargo de
21 Presidente; y, al señor STEPHANO XAVIER VERA OCHOA Para ejercer el cargo
22 de Gerente General. QUINTA.- queda expresamente autorizado el abogado
23 Ricardo Ochoa Salazar para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
25 inclusive la obtención del registro único de contribuyentes. Usted señor Notarios se
26 servirá agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de
27 contratos.- MINUTA FIRMADA.- AB. RICARDO OCHOA SALAZAR.- FORO MAT -
28 09-2004-279 F.A.G.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
29 escritura integramente a los otorgantes por mí el notario, aquellos se ratifican en



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

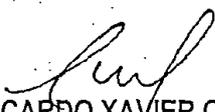
1 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, escritura que queda
2 incorporada al protocolo de escrituras publicas a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

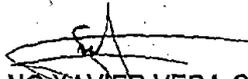
7 
SR. RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR.

8 C.C. 0912 876729

9

10

11

12 
SR. STEPHANO XAVIER VERA OCHOA.

13 C.C. 0930669502

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

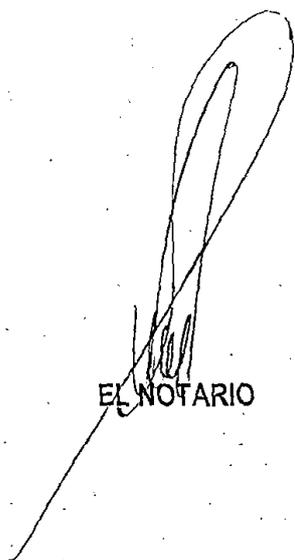
24

25

26

27

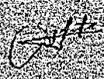
28


EL NOTARIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y DURACIÓN: ABOGADO
 VAS223V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA HUMBERTO RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR VEGA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2014-12-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-19





NOTARIA QUINGUAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: OCHOA SALAZAR RICARDO XAVIER
 DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO: GUAYAS
 CIUDAD DE NACIMIENTO: BOLIVAR ISAGORIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

091287872





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

OCHOA SALAZAR RICARDO XAVIER

3747752

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Guayaquil a, 21 ABR. 2016

Dr. Rafael Altema Borja
 NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: ~~7734366~~ 7734366
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930669502 VERA OCHOA STEPHANO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BIOPROCAM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

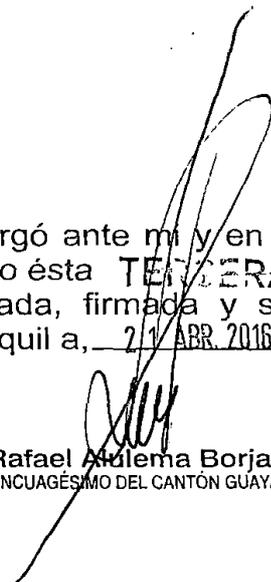
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

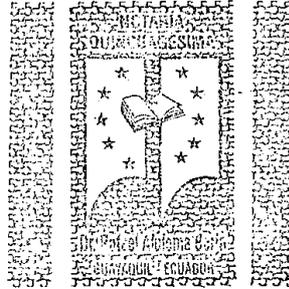
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/04/2016 12:32 PM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Guayaquil a, 21 ABR. 2016


Dr. Rafael Aulema Borja
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000005287



2016090105000071

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2016090105000071

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RAFAEL ALULEMA BORJA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	21 DE ABRIL DEL 2016; (13:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCHOA SALAZAR RICARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912876729
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. RICARDO OCHOA SALAZAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912876729

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.727
FECHA DE REPERTORIO:29/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIOPROCAM S.A.**, de fojas 21.472 a 21.479, Registro Mercantil número 1.960. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIOPROCAM S.A.**, a favor de **RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR**, de fojas 21.419 a 21.422, Registro de Nombramientos número 5.684.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIOPROCAM S.A.**, a favor de **STEPHANO XAVIER VERA OCHOA**, de fojas 21.423 a 21.426, Registro de Nombramientos número 5.685.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de mayo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1413556



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

BIOPROCA7 S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYABUÍ

CIUDAD:

GUAYABUÍ

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYABUÍ

CIUDAD:

GUAYABUÍ

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

Noche

CIUDADELA:

CEIBOS

CALLE:

Av. Principal

NÚMERO:

408

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CALLE 12

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

rxos@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991835950

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 2 CUADRAS CAFETERIA BORGON'S

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

STEPHANO XAVIER VERA OCHOA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0930669502

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBO

HORA:
13 JUN 2016 12:05

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

4007

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

01/JUN/2016 08:38:38

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 21239 - 0
STEPHANO VERA -

Expediente: 707959

Razón social: RUC:

BIOPROCAM S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador = 76